

DECRETO N° 074/2020.-

Firmat, 11 de agosto de 2020.-

VISTO:

La necesidad de continuar con acciones tendientes a garantizar el derecho a la vivienda, y;

CONSIDERANDO

Que en Argentina el derecho a la vivienda es un derecho humano consagrado en la Constitución Nacional y en diversos tratados internacionales con jerarquía constitucional, definido como “el derecho de todo hombre, mujer, joven y niño a acceder y mantener un hogar y una comunidad seguros en que puedan vivir en paz y dignidad”.-

Que particularmente, el derecho a la vivienda es receptado expresamente en el artículo 25° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en el artículo 11° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante, “PIDESC”); en el artículo 5° de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; en el artículo 14° de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; en el artículo 27° de la Convención de los Derechos del Niño; en el artículo XI de la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre; y en el artículo 26° a la Convención Americana sobre Derechos Humanos; entre otros.-

Que todos los tratados internacionales mencionados integran el ordenamiento jurídico argentino puesto que, en razón de lo dispuesto en el artículo 75° inciso 22 de la Constitución Nacional, son pactos y/o tratados internacionales con jerarquía constitucional y sus consideraciones son obligatorias para el Estado Nacional como para los Estados Provinciales.-

Que con este mismo fin el Código Civil y Comercial, en su art. 244°, regula el instituto de la afectación de la vivienda. La afectación es una protección jurídica destinada a resguardar la vivienda familiar frente a las adversidades económicas; su principal efecto consiste en que el inmueble afectado no podrá ser ejecutado por las deudas que contraiga su titular con posterioridad a la afectación, mediante un trámite gratuito, que se realiza en el Registro General de la Propiedad.-

Que en este sentido, desde el estado local en fecha 13-12-2016 se suscribió con el gobierno provincial, un convenio por medio del cual se implementó el programa “Protegé tu casa”, el cual permitió que muchos vecinos de la ciudad afecten de manera gratuita su vivienda.-

Que la afectación de es una protección jurídica destinada a resguardar la vivienda familiar frente a las adversidades económicas; su principal efecto consiste en que el inmueble afectado no podrá ser ejecutado por las deudas que contraiga su titular con posterioridad a la afectación. La afectación mediante un trámite gratuito, que se realiza en el Registro General de la Propiedad.-

Que en virtud de la no continuidad de dicho programa de parte del gobierno provincial y entendiendo que el Gobierno Municipal es promotor de derechos fundamentales y el

encargado de llevar adelante políticas tendientes a acercar derechos a los ciudadanos, informar sobre su contenido y alcance, y velar para que el común de la población tenga acceso a ellos, resulta necesario que se realicen acciones para seguir garantizando el derecho de los vecinos a proteger su vivienda mediante su afectación.-

Que para cumplimentar tales objetivos se dispone la creación del Programa “Protege tu vivienda” que tendrá por objetivo difundir, brindar asesoramiento, simplificar y acompañar a los vecinos de la ciudad para que puedan afectar su vivienda.-

Que dicho programa se llevará adelante desde la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Firmat.-

Por todo ello, el Intendente Municipal de Firmat, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Créase el Programa “PROTEGE TU VIVIENDA”, el mismo tendrá por objeto difundir, brindar asesoramiento, simplificar y acompañar a los vecinos de la ciudad para que puedan afectar su vivienda (antes denominado "Bien de Familia"), realizando el trámite respectivo ante el Registro de la Propiedad.–

ARTÍCULO 2º: La Secretaría de Gobierno es el organismo de aplicación de dicho programa y la encargada de dictar reglamentaciones complementarias y las modificaciones que estime necesarias a fin de una mejor implementación.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese y archívese.